



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa

D. Iker Gastaminza Gorospe

D^a Noemí Aguirre Quintana

D. Iñaki Arrieta Pérez

D^a Igone Martínez de Luna Unanue

D. Ricardo González de Heredia López de Vicuña

D. Alberto Lasarte Bóveda

D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena

LA SECRETARIA

D^a Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día trece de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2/2023

La concejala de hacienda, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone que la empresa EsPúblico Servicios para la Administración, S.A., ha presentado la factura del 7 de junio de 2021 en fecha 20 de octubre de 2023, relativa a la Plataforma de Expedientes y Legislación por importe de 2.677,84 €. Considerando el informe de intervención de fecha 23 de noviembre de 2023, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento, se propone aplicar con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, el crédito de 2.677,84 €.

Considerando el informe de Secretaría emitido en fecha 23 de noviembre de 2023, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes: la factura EsPúblico Servicios para la Administración, S.A. ha presentado la factura 202110182 del 07/06/2021 en fecha 20/10/2023 relativa a la Plataforma de Expedientes y Legislación, por importe de 2.677,84 €, perteneciente a otro ejercicio presupuestario durante el actual.

Considerando el informe de Intervención de fecha 23 de noviembre de 2023, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de las concejalas y concejales de EAJ/PNV, acuerdan:

1º.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes: la factura EsPúblico Servicios para la Administración, S.A. ha presentado la factura 202110182 del 07/06/2021 en fecha 20/10/2023 relativa a la Plataforma de Expedientes y Legislación, por importe de 2.677,84 €, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

2º.- Aplicar con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, el crédito de 2.677,84 €, con cargo a la aplicación 920.226.992.

2º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE EGILETA

La concejala hacienda, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone que como todas y todos saben en los últimos años en el presupuesto municipal se está asignando una cantidad para subvencionar determinadas actuaciones en Egileta. En el presupuesto correspondiente al año 2023 la partida es la 933.722.000, con un valor de 10.000 euros. La Junta Administrativa de Egileta ha realizado las siguientes intervenciones:

- Cambio de puerta y ventanas de la sala multiusos, por importe de 5.475,25 € (IVA incluido).



- Adquisición de 2 tiras de moqueta para sala multiusos, por importe de 303,90 € (IVA incluido).
- Adquisición de 2 calefactores para sala multiusos, por importe de 617,90 € (IVA incluido).
- Adquisición de 2 kits de ruedas para calefactores, por importe de 99,98 € (IVA incluido).

Teniendo en cuenta que la subvención que se va a conceder a la Junta Administrativa de Egileta está condicionada a la presentación de facturas, justificantes de pago de las obras y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Teniendo en cuenta que el coste total de las intervenciones ha ascendido a la cantidad de 6.497,03 €, según facturas presentadas por la Junta Administrativa de Egileta, procede la subvención de dicho importe.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Conceder a la Junta Administrativa de Egileta una subvención por importe de 6.497,03 € para financiar las intervenciones realizadas en Egileta durante el año 2023 arriba descritas.

3º.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA EN LA ZONA DE APARCAMIENTO HABILITADA A TAL FIN EN ALEGRÍA-DULANTZI

La concejala de hacienda, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone que como todas y todos saben el Ayuntamiento ha creado un área para autocaravanas en un espacio de uso público y se hace necesaria la regulación normativa para responder adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para las personas usuarias, administraciones públicas y ciudadanía en general. Por ello, se ha elaborado una ordenanza que regule el uso como alojamiento de las autocaravanas, vehículos vivienda y las tarifas de uso. Las tarifas que se proponen son: 3 €/día. 1,5 €/30 minutos para el vaciado de aguas. Y luego está las tarifas de electricidad 1 € por una hora y así hasta 5 €, 5 horas y 6 €, 24 horas.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de los concejales y concejalas de EAJ/PNV, acuerdan:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA EN LA ZONA DE APARCAMIENTO HABILITADA A TAL FIN EN ALEGRÍA-DULANTZI, que figura como anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA, EN LA ZONA DE APARCAMIENTO HABILITADA A TAL FIN EN ALEGRÍA-DULANTZI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de la presente ordenanza es de un lado, la regulación del uso como alojamiento de las autocaravanas y vehículos vivienda, dentro del aparcamiento habilitado a tal fin en el municipio de Alegria-Dulantzi, sito en Alegria-Dulantzi junto a las instalaciones deportivas municipales, con la finalidad de preservar los recursos y espacios naturales del mismo y garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todas las personas usuarias de las vías públicas y de otro garantizar el cumplimiento de la prohibición de la acampada libre recogida en la normativa autonómica.



ARTÍCULO 2. PROHIBICIÓN DE LA ACAMPADA LIBRE

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en la zona establecida como aparcamiento reservado para autocaravanas en el municipio de Alegria-Dulantzi, especificándose en los artículos siguientes la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento de autocaravanas.

ARTÍCULO 3. ACAMPADA LIBRE

Se entiende por acampada libre:

- a) El establecimiento de cualquier tipo de enser o útil fuera del espacio propio de la autocaravana destinado al esparcimiento, así como la utilización de elementos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación.
- b) La permanencia en el aparcamiento de autocaravanas por un periodo de tiempo superior al establecido en la presente ordenanza.
- c) Cualquier tipo de actividad que a juicio del personal trabajador municipal del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi o de la policía autonómica, entre en conflicto con otras ordenanzas municipales.

ARTÍCULO 4. DIFERENCIACIÓN ENTRE APARCAR Y ACAMPAR

Se permite la parada y el estacionamiento en las vías urbanas de autocaravanas y vehículos similares; siempre que dicha parada o estacionamiento no sea peligroso, se ejecute de acuerdo con la Ley, no constituya obstáculo o peligro para la circulación y el vehículo se encuentre colocado en la forma indicada en lugar autorizado para ello. A efectos meramente indicativos y con carácter indiciario, se considerará que una autocaravana está aparcada y no acampada cuando:

1. Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas o los calzos de seguridad (no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio).
2. No ocupa más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, no hay ventanas abiertas (ventanas abiertas o proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, etcétera.
3. No se produce ninguna emisión de ningún tipo de fluido contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas en la vía pública. No emite ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad, o mantiene un volumen excesivo de los equipos acústicos en horario propio de descanso o durante el día en periodos excesivamente largos.

ARTÍCULO 5. TIEMPO ESTACIONAMIENTO

El tiempo máximo de estacionamiento para estos vehículos será de 72 horas, salvo en el periodo correspondiente a las fiestas patronales de septiembre en Alegria-Dulantzi, que se ampliará a 96 horas. El Ayuntamiento podrá además, limitar o prohibir el estacionamiento de autocaravanas en zonas delimitadas de la vía pública por razones objetivas y motivadas por el tamaño o la masa máxima autorizada de los vehículos vivienda que afecten a la seguridad vial o al espacio de circulación y estacionamiento. En dicho periodo se establecerá una tasa por el servicio de sustitución de aguas.

ARTÍCULO 6. ÁREAS DE SERVICIO

La zona destinada a área de servicio para autocaravanas, situada en Alegria-Dulantzi, estará sometida a las siguientes normas de uso:

1. Clasificaciones de este tipo de vehículos:

La clasificación de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados que le son de aplicación a la presente ordenanza son:

- 2448 (furgón vivienda).
- 3148 (vehículo mixto vivienda).
- 3200 (autocaravana sin especificar de Masa Máxima Autorizada menor o igual a 3.500 kg.).



- 3248 (autocaravana vivienda de Masa Máxima Autorizada menor o igual a 3.500 kg.).
 - 3300 (autocaravana sin especificar de Masa Máxima Autorizada mayor de 3.500 kg.).
 - 3348 (autocaravana vivienda de Masa Máxima Autorizada mayor de 3.500 kg.).
2. Solamente podrán estacionar en las zonas reservadas los vehículos catalogados como vivienda, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como camiones, caravanas, turismos etc., que no hayan sido homologados como vivienda y dotados de váter y depósito de recogida de aguas usadas.
 3. Los vehículos estacionados, respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, absteniéndose en todo momento de sacar al exterior mesas, sillas, toldos sombrillas, tendales o cualquier otro enser.
 4. El periodo máximo de estancia es de 72 horas a contar desde el momento de la parada hasta el abandono de la plaza. Solamente en casos de fuerza mayor o necesidad y previa autorización de la alcaldía, se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido.
 5. Las personas usuarias dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de aguas grises y negras producidas por las autocaravanas o vehículos similares, así como de una toma de agua no tratada. En esta zona no se puede estacionar, estando a disposición de las personas usuarias, quienes deben de mantener la higiene de la misma posteriormente a su uso, también se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo.
 6. El precio público por la entrada y uso por las autocaravanas de los servicios disponibles en las áreas de servicio y puntos de reciclaje de titularidad municipal, se recoge en anexo de tarifas de la presente ordenanza.

El precio público por la entrada en el aparcamiento de autocaravanas para la evacuación de aguas grises y negras será de 1,5 euros, disponiendo para ello de 30 minutos de tiempo. Vencido el tiempo para realizar dicha función, la persona usuaria deberá abonar 1,5 euros por cada 30 minutos de exceso en el tiempo.

El precio público por el uso de la electricidad será de 1 euro/hora, 2euros/2horas, 3euros/3horas, 4euros/4horas, 5euros/5horas, 6euros/24horas.

ANEXO

Tarifas

3 euros/día
1,5 euros/30 minutos vaciado aguas

Tarifas electricidad

1 euro/1 hora
2 euros/2 horas
3 euros/ 3 horas
4 euros/ 4 horas
5 euros/ 5 horas
6 euros/ 24 horas

7. Las personas usuarias de las zonas de áreas de servicios acatarán cualquier tipo de indicación que desde el ayuntamiento o desde policía autonómica, se estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad. Así mismo el ayuntamiento podrá disponer en cualquier momento en las zonas destinadas a áreas de servicios para otros usos, sin que ello implique ningún tipo de indemnización para las personas usuarias.
8. Queda prohibida la instalación en la vía pública y en espacial en las plazas destinadas al estacionamiento de las autocaravanas, enseres destinados a la acampada, tales como mesas, sillas o tendales, salvo en los lugares expresamente autorizados.
9. El ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.
10. Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todas las personas usuarias del área de servicio de autocaravanas tienen la obligación de comunicar al ayuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca.



11. Dentro del área de servicio la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 30 km/h. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las ordenanzas municipales o cualquier otra legislación aplicable.

ARTÍCULO 7. INSPECCIÓN

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente ordenanza, así como las disposiciones que, en su desarrollo, se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a esta corporación local ejercer las funciones de inspección y sanción que procedan. El personal empleado de servicios múltiples del ayuntamiento será el encargado de vigilar el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será el alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi o persona en quien este delegue.
2. El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
3. La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de un año contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas y aquéllas otras derivadas del procedimiento.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de la persona interesada o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, salvo en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a las personas interesadas o se hubiera suspendido por actuaciones judiciales.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Se considerará infracción leve el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ordenanza reguladora y se sancionará con multa de 90 euros, siempre que la infracción no suponga obstaculización de la vía pública.
2. Se considerará infracción grave el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ordenanza reguladora y se sancionará con multa de 300 euros siempre que la infracción suponga obstaculización de la vía pública.
3. Se considerará infracción grave el estacionamiento contraviniendo la prohibición establecida en el artículo 5 y se sancionará con multa de 300 euros.
4. Se considerará infracción grave el incumplimiento de la prohibición de acampada libre y se sancionará con multa de 300 euros. La multa se podrá incrementar hasta 450 euros para quienes produzcan con dicha actuación deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido la acampada, independientemente de la obligación de reparación de los daños ocasionados. Será considerado este incremento para el caso de que se hayan instalado barbacoas o elementos asimilados que ocasionen perjuicio o riesgo en el entorno.

ARTÍCULO 10. MEDIDAS CAUTELARES

Procederá la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiera cometido la infracción en los supuestos contemplados en la normativa vigente. Cuando con motivo de una infracción, la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, quien denuncie, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD

El área de estacionamiento de autocaravanas de Alegria-Dulantzi no es un área vigilada, por lo que el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi no se hace responsable de los incidentes, robos o similares que puedan producirse en las autocaravanas estacionadas.



La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley recaerá directamente en la persona autora del hecho en que consista la infracción.

En su caso, la persona titular o persona arrendataria del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente a la persona conductora responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno será sancionada con multa de 300 euros como autora de infracción grave.

ARTÍCULO 12. DEBERES DE LAS PERSONAS AUTOCARAVANISTAS

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, se establecen los siguientes deberes para las personas autocaravanistas:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de las personas usuarias de la vía pública y, en general, a toda la población y visitantes del municipio.
2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de las personas conductoras.
3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corriente o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las zonas o áreas adecuadas para ello.
4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.
5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.
6. Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de viandantes, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTA.

4º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

La concejala de hacienda, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone que se trae, para su modificación, la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y retirada de vehículos de la vía pública.

Las modificaciones que se quieren introducir afectan a los tres apartados de la ordenanza:

La primera modificación afecta al epígrafe II "Prestación del servicio municipal de garbigune". Hay que suprimirlo, sacarlo de la ordenanza, porque el garbigune ahora mismo no es competencia del Ayuntamiento y por tanto no viene al caso que esté en la ordenanza municipal.

La segunda modificación afecta al artículo 3 del epígrafe III, que ahora pasaría a ser el epígrafe II "Prestación del servicio municipal de retirada de vehículos de la vía pública", que establece "La base imponible será el coste de contratación del servicio de una empresa especializada"; ahora se añadiría "y la actividad administrativa de gestión de expedientes". La ordenanza no estipula ningún gasto al retirar un vehículo de la vía pública más allá de la retirada del vehículo. El contribuyente tiene que abonar la cantidad resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 115% de lo que le hubiera costado al Ayuntamiento la retirada del vehículo. Las grúas cuando vienen a retirar el vehículo no cobran nada al Ayuntamiento porque llevarse el vehículo y venderlo como chatarra lo ven como un beneficio. Como hasta ahora no se estaba cobrando nada por la retirada de vehículos han considerado pertinente establecer una tasa de gestión porque en algún momento puede que las grúas comiencen a cobrar por la retirada del vehículos y porque la retirada de vehículos conlleva una gestión en las oficinas y de la alguacila, por eso quieren establecer una tasa de gestión de 100 €.



El señor alcalde quería añadir que la razón de ser de esta modificación a la que se está refiriendo la concejala es que en los últimos tiempos se están abandonando muchos coches en la vía pública y como a la gente no le está costando nada se está convirtiendo en un hábito que está generando un trabajo administrativo, un trabajo de la alguacila con numerosas notificaciones. También lo que se pretende con esta tasa es cortar un poco de raíz este hábito que entiende que no es el más cívico.

La tercera modificación afecta al epígrafe I, "Servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos". La tasa en nueva ordenanza fiscal contempla un incremento de un 10% y obedece a la necesidad de impulsar un ajuste paulatino a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular derivada de la Directiva del Parlamento y Consejo Europeo que obliga a repercutir en los contribuyentes el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos y las infraestructuras necesarias, así como los costes relativos a los impactos medioambientales con dos principios fundamentales, primer principio, quien contamina paga, y segundo principio, todos los costes asociados a la gestión de residuos deberán ser sufragados obligatoriamente con los ingresos generados por las tasas de basura, los ingresos recibidos de esta tasa no podrán destinarse a otra partida presupuestaria que no sea la gestión de los residuos.

Por otro lado, el coste derivado de la gestión de residuos en Alegría-Dulantzi se estima en 138.755,07 €, suponiendo los ingresos un total de 99.599,25 €, un 71,78% del gasto total imputable al servicio. Para cumplir con las directrices europeas y estatales antes de abril de 2025 se propone incrementar durante el periodo impositivo 2024 un 10% la tasa de recogida de basuras y así ir adecuando dicha tasa al coste real.

En resumen, para el 2025 hay que adecuar la tasa de basuras al coste real. Este incremento se podía hacer de dos maneras, todo de una vez o escalonadamente, y ellos han considerado mejor hacerlo escalonadamente, incrementar la tasa un 10% en el año 2024 y mientras tanto esperan que concluya el proyecto de basuras que se está elaborando desde la Cuadrilla, un nuevo servicio que se quiere implantar y en el que las tasas serían también distintas.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con el voto en contra de los concejales y concejalas de EAJ/PNV, acuerdan:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, que figura como anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

I. Disposiciones generales

Artículo 1

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/1989, del 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige tasas en la presente ordenanza por la prestación de los servicios públicos o la realización de las actividades siguientes:

- Epígrafe I. Servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.
- Epígrafe II. Servicio de retirada de vehículos de la vía pública.



La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Alegria-Dulantzi.

II. Hecho imponible

Artículo 2

1.- Constituye el hecho imponible la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/1989.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al municipio de Alegria-Dulantzi a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

3.- Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.

III. Sujetos pasivos

Artículo 3

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten el servicio o que resulten beneficiados o afectados por aquél.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

IV. Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 4

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en esta ordenanza en cada uno de sus epígrafes.

V. Base imponible

Artículo 5

La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o de la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados por contribuciones especiales.

VI. Cuota

Artículo 6

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando la tarifa que corresponda dentro de las contenidas en cada epígrafe, con arreglo a las normas de aplicación de la misma.

VII. Devengo y período impositivo

Artículo 7

La tasa se devenga:

- a) cuando se inicie la prestación del servicio o la realización actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial.



- b) cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

VIII. Liquidación e ingreso

Artículo 8

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas. Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

IX. Gestión de las tasas

Artículo 9

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral 6/2005, del 28 de febrero, General Tributaria de Álava y disposiciones legales vigentes.

Disposición final

Esta ordenanza fiscal comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el BOTA, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Epígrafe I. Prestación del servicio municipal de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos

I. Objeto de la exacción

Artículo 1.

Constituye el objeto de la exacción regulada en esta ordenanza los servicios prestados por los siguientes conceptos:

- a) La recogida, transporte y tratamiento de basuras y residuos de viviendas, residencias, laboratorios y establecimientos industriales, comerciales y análogos.
- b) La recogida, transporte y tratamiento de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) La retirada, transporte y tratamiento de basuras y escombros procedentes de obras que aparecen vertidos o abandonados en las vías públicas municipales.

Ello tanto se realice por gestión municipal directa, como a través de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, empresa municipal o contratista.

II. Sujetos pasivos

Artículo 2.

1.- Son sujetos pasivos de las tasas por prestación del servicio de recogida de basuras, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava que soliciten o que resulten beneficiados o afectadas por los servicios o actividades municipales regulados en esta ordenanza.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio las actividades o a prestar los servicios.

3.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien a los usuarios y ocupantes de locales, los propietarios de los mismos, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.



Artículo 3.

Cuando la prestación del servicio de recogida de basuras tenga carácter obligatorio para el Ayuntamiento, se ocasionará el devengo de la tasa aun cuando los interesados no provoquen la utilización de tales servicios, revistiendo los demás carácter voluntario, siendo su prestación a petición de parte.

Artículo 4.

Se considerará de carácter obligatorio la prestación del servicio de recogida de basuras realizado a los domicilios de carácter familiar, pensiones, hoteles, establecimientos eclesiásticos, clínicas, colegios, residencias, oficinas, almacenes, sociedades gastronómicas, así como a los locales donde se ejerza o pueda ejercerse actividad industrial, de comercio, profesional, servicios y análogos.

Se entiende realizada la prestación cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en la zona donde se ubique el inmueble. Aunque el inmueble estuviera desocupado se producirá la obligación de contribuir por esta tasa.

Es de carácter voluntaria la recogida, transporte, vertido y eliminación de residuos sólidos resultantes de procesos o elaboraciones industriales de fábricas y talleres, escombros y tierras procedentes de obras y derribos y de detritus de hospitales, clínicas y centros sanitarios y de materiales contaminados o peligrosos.

III. Base imponible y exenciones

Artículo 5.

La base imponible será la recogida en el artículo 5 de las disposiciones generales de esta ordenanza.

Artículo 6.

Están exentos de esta tasa los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi y los de sus Juntas Administrativas, destinados al cumplimiento de sus fines. No se incluyen los arrendatarios de viviendas o locales de negocio bien sea de propiedad municipal o de las Juntas Administrativas, así como los concesionarios y los cesionarios de bienes municipales.

IV. Cuota tributaria

Artículo 7.

Los contribuyentes sujetos a esta tasa satisfarán las siguientes tarifas:

Tarifa	Descripción de la actividad del inmueble	Cuota trimestral
1	Viviendas	15,62 euros
2	Bares y cafeterías de hasta 50 m2 y sociedades gastronómicas	43,21 euros
3	Bares y cafeterías de más de 50 m2	71,98 euros
4	Restaurantes y comedores colectivos	149,21 euros
5	Pensiones, hostales, hoteles, albergues, casas rurales y residencias	149,20 euros
6	Txokos	11,57 euros
7	Comercios de alimentación de hasta 50 m2	43,20 euros
8	Comercios de alimentación de más de 50 m2	112,71 euros
9	Estaciones de servicio, surtidores de gasolina	149,21 euros
10	Clínicas, residencias geriátricas, ambulatorios	149,21 euros
11	Iglesias y otros establecimientos eclesiásticos	43,21 euros
12	Otros establecimientos comerciales o profesionales	43,21 euros
13	Bancos, cajas de ahorro y entidades aseguradoras	107,96 euros
14	Almacenes agrícolas e instalaciones ganaderas	43,21 euros
15	Talleres, almacenes e industrias de hasta 1000 m2	43,21 euros
17	Talleres, almacenes e industrias de más de 1000 m2	71,98 euros
18	Lonjas sin actividad comercial y otros usos	9,79 euros



Cuando en un mismo inmueble concorra más de un uso se aplicara la tarifa correspondiente al uso más gravoso.

V. Devengo y período impositivo

Artículo 8.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada tal prestación cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, en las calles o lugares donde radiquen los inmuebles.

2. Por excepción de lo establecido en el número anterior, cuando se trate de prestaciones de carácter voluntario realizadas a petición de parte, la obligación de contribuir se producirá al autorizarse la prestación del servicio.

VI. Liquidación, ingreso y gestión de las tasas

Artículo 9.

Las cuotas de prestación del servicio son trimestrales e irreducibles y se cobrarán por recibo.

Se considerará devengada la tasa el primer día del trimestre en que se utilice o preste el servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente epígrafe.

Artículo 10.

Los sujetos pasivos deberán presentar ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta, baja y modificaciones suministrando los datos necesarios para la correcta aplicación de esta tasa.

Las altas producirán efecto desde el primer día del trimestre en que se soliciten.

Las bajas surtirán efecto desde el primer día del trimestre siguiente al que se formulen.

Todas las altas que se produzcan en el servicio, deberán ser domiciliadas bancariamente.

Artículo 11.

El cobro de las cuotas resultantes se realizará por trimestres vencidos.

Los recibos correspondientes deberán ser satisfechos en periodo voluntario por los obligados al pago antes del día 25 del mes siguiente a su vencimiento, o día inmediato hábil posterior.

Epígrafe II. Prestación del servicio municipal de retirada de vehículos de la vía pública

I. Objeto

Artículo 1.

Constituye el objeto de esta tasa la prestación del servicio de retirada de la vía pública de aquellos vehículos que perturben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación, constituyan un peligro para la misma o esté así dispuesto por otras normas legales reguladoras de la materia.

II. Sujetos pasivos

Artículo 2.

Están obligados al pago las personas que hayan provocado el servicio, considerando así a los conductores de los vehículos retirados, y, subsidiariamente, a los titulares de los mismos salvo en los casos de utilización ilegítima con la justificación correspondiente de la misma



III. Base imponible

Artículo 3.

La base imponible será el coste de contratación del servicio de una empresa especializada y la actividad administrativa de gestión de expedientes.

IV. Cuota tributaria

Artículo 4.

Tasa de gestión: 100 euros

Los contribuyentes sujetos a esta tasa satisfarán la cantidad resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 115 por ciento.

V. Devengo

Artículo 5.

La obligación de contribuir nace en el momento que se inicien las operaciones de retirada del vehículo, lo que se entiende sucedido por la presencia de la grúa junto al vehículo a retirar.

VI. Liquidación y pago

Artículo 6.

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se liquidará el importe de la tasa de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. En la liquidación se comunicarán las fechas de pago, de acuerdo con lo establecido en la Norma Foral General Tributaria.

5º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: CRÉDITO ADICIONAL 3/2023

La concejala de hacienda, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone respecto a este punto lo siguiente:

Este expediente de crédito adicional tiene como finalidad la modificación del presupuesto general de la Entidad para la realización de los siguientes gastos:

- Papeleras: 16.367,06 €.
- Bandos: 10.164 €.
- Paneles de anuncios: 8.092,48 €.
- Desbrozadora y carro: 3.035,50 €.
- Cámara de vigilancia zona deportiva: 3.602,78 €.
- Cámara de vigilancia colegio: 2.238,50 €.

Los gastos que se pretenden incluir dentro del presupuesto no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente por tratarse de ajustes en las obligaciones presupuestarias del presupuesto 2023. El expediente contiene los documentos necesarios que detalla los gastos y los recursos que los financiarán y en el expediente se recoge las certificaciones que ponen de manifiesto los recursos que han de financiar los mayores gastos.

Ante la urgencia de llevar a cabo una dotación de crédito destinada a cubrir gastos de carácter inaplazable, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos, y de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 12 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Se da lectura al expediente de crédito adicional nº 3/2023, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto municipal.

Vistos los informes emitidos por la secretaria-interventora.



Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de las concejales y concejales de EAJ/PNV, acuerdan:

1º.- Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional nº 3/2023, por importe total de 43.500,32 €, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

2º.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

3º.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

4º.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

5º.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

6º.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

6º.- MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA

La portavoz de DTI/AIA, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone que el pasado 3 de diciembre celebraron el Día Internacional del Euskera y por segundo año consecutivo, los partidos políticos que integran la Ejecutiva Nacional de Eudel no han sido capaces de consensuar una declaración institucional unitaria para dicha efeméride. Entienden que ni la semántica ni los intereses partidistas deben condicionar este tipo de acuerdos, porque consideran que nuestra lengua, nuestra cultura, merecen y necesitan hoy más que nunca, una defensa común. Han visto como EAJ-PNV y EH-Bildu presentaban sus distintas propuestas, ambas legítimas e interesantes, que muestran la necesidad de trabajar en distintos ámbitos por y para la defensa de nuestra lengua. Piensan que no es hora de protagonismos, es hora de ampliar consensos, trabajar juntos y juntas y remar en la misma dirección. El euskera lo merece y por ello presentan una propuesta de declaración que engloba las declaraciones de EAJ-PNV y EH-Bildu, porque creen que ambas son complementarias y abordan la problemática actual que se está creando en torno a nuestra lengua.

La portavoz de DTI/AIA, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, da lectura a la enmienda de sustitución a la moción presentada por EAJ/PNV con motivo del Día Internacional del Euskera, cuya transcripción literal es la siguiente:

“2023ko Euskararen Nazioarteko Eguna
Abenduak 3

Aurrerapenei adi egon da euskalduna historian zehar. Mendez mendeko ibilian arrastoa utzi dugu aurrerapenak eta euskara uztartuz, euskaldunon aurrerapenari eta euskararen biziraupenari eragiteko.

Euskara, mendez mende, garaian garaiko aurrerapenen konpasean daramagu euskaldunok, edozein hizkuntza bezain gai dela frogatuz. Nahiz eta batzuk gogotik saiatu ziren XX. mendean euskara bazter genezan, gure hizkuntza hobe genuela hiltzen utzi esanez, ez zela gauza-eta bizitza modernora moldatzeko. Eta hari ere erantzun zioten euskara maite zutenek, literaturara eta kazetaritzara jasoz euskara, eta eskolatu zitezkeela gure umeak euskaraz. Gure hizkuntzari behar duen bira eta itzala emanaz.

Gizarte-komunikabideen aroan, irradi-telebista eta egunkarialdizkarietan zabaldu dugu euskara. Eta gaur egun, hasieran urria zena ugaldtu da, eta edozein arlotako hiztunak, irakasleak eta adituak, aurkitzen ditugu euskaraz hitz egiten gure hedabideetan.

Orain, digitalizazioaren aroan sartuta, beste urratsak ari gara ematen euskaraz. Hortxe ditugu lanabes berriak, hala nola, erdaldunen artean erabiltzen hasi diren itzultzaile neuronalak, .eus euskal komunitatea esparru digitalean identifikatzeko izendura, euskarazko wikipedia, euskararen adierazle sistemaren hastapenak mundu digitalean...

Euskararen alde, hau da, euskaldunon alde, gure aurrekoek egin zuten gauza bera eginez: gure hizkuntzak XXI. mendeko aurrerapenarako balio duela frogatzen. Eta ederra dela euskara, gailu digitaletan ere. Adimen artifiziala dugu zain, berezko gure adimenarekin bultzatuko duguna eta horren adierazle teknologiarik euskaraz irakasteko eta adimen artifizialak euskaraz egin dezan Gaitu proiektua.



Hizkuntza erakargarria izan dadin egungo jendearentzat, datozen berrientzat, eta biharko euskaldunentzat. Paperezko euskara eta euskara digitala aurrera adimenari esker, berezkoari eta artifizialari.

Gure nahia eta erabakia euskaraz bizitzea den artean, hori ez da gelditzerik izango, iraganean ere izan ez den bezala, nahiz eta lehen debeku eta oztopo handiak jasan. Euskaraz bizi nahiak indar handia du. Herri-nahi hori ziurtatzeko ezinbestekoa dugu, alde batetik instituzionalizatzea: erakundeek erabaki politikoak hartzen jarraitzea, legearen babesa eta indarra emateko. Eta bestetik, euskal hiztunon komunitateari laguntza eta babesa eskainiko dioten baliabideak sortzea eta eskaintzea, kasuan kasuko, tokian tokiko egoera eta testuinguruei so eginda.

Horrelaxe, gizartearen arnasa, euskara erakargarria eta baliotsua izateko eguneroko bizitzan bai heldu bai gazteentzat, etxean eta lagunartean, lanean eta aisian bermatzeko aukera izango du euskarak. Atzo eta gaur, gaur eta bihar. Paperezko euskara eta euskara digitala, giza adimena eta adimen artifizialerako gai XXI. mendean ere.

Euskararentzat egoera berezian iritsiko da 2023ko Euskararen Nazioarteko Eguna. Urte luzeetan administrazioa euskalduntzen egindako lanak oinarri izan duen egitura juridikoa zalantzan jarri duten hainbat epairen ondotik, inoizko herritarren erantzun handienaren biharamunean baikaude.

30 urtean, euskarak ukatu ezineko urratsa egin du administrazio publikoan. Erabat gaztelaniaz funtzionatzen zuen administrazioa euskalduntzeko bide luzea egin da, hainbat erakundeek ia erabat euskaraz funtzionatzera heldu arte. Ez da bide erraza izan, baina konbentzimenduz egin dugu bidea, euskarak irabazi beharreko eremua zela sinesten genuelako eta sinesten dugulako.

Hizkuntza gutxitua da gurea, ordea, eta hizkuntza gutxitu baten biziberritze prozesuan egiten den sustapena eraginkorra izango bada, babesa behar du, babes osoa, baita lege-babesa ere.

Euskal jendartearen gehiengoak euskararen aldeko jarrera du. Eusko Legebiltzarrak, esaterako, adostasun zabalarekin hartu zituen azken epaiek mugatu nahi dituzten legeak eta dekretuak. Botere judizialak, adostasun zabal horren babesarekin egindako hizkuntza politika tratatu nahi du.

Gure erakundeek hartu eta herritarren gehiengo zabalak babestu dituen erabakiak defendatzea dagokigu, beraz. Nahikoa dela esatea, eta ausardiaz aurrera egitea. Euskarak aurrera egiteko ezinbestekoak dituen hizkuntza politikak bultzatu eta horiek babesteko legeen oinarriak adostu behar ditugu.

Erakunde publikoari dagokigu euskararen biziberritzea benetakoa eta noranahikoa izatea ahalbideratuko duen akordio sozial eta politiko zabala lortzeko bidea egitea. Abenduaren 3a egun aproposa da bide horren abiapuntua marrazteko. Adostasunez nora goazen argi esan, eta egin beharreko urratsak zehazten hasteko garaia da. Hori esan ziguten azaroaren 4an Bilboko kaleak bete zituzten milaka eta milaka herritarrek.

Euskal Herriak euskararen aldeko lanean jauzi kualitatiboak egiteko garaia du, eta adierazpen hau sinatzen dugunok horretarako konpromisoa hartzen dugu.”

“Día Internacional del Euskera 2023
3 de diciembre

La persona euskaldun ha estado a lo largo de la historia atenta a todo tipo de avances. Durante siglos hemos dejado huella combinando dichos avances con el euskera a fin de incidir en el progreso de las personas vascoparlantes y la supervivencia del euskera.

El euskera, durante siglos, ha ido al compás de los avances de la época demostrando que es tan competente como cualquier idioma. A pesar de que algunos, en el siglo XX, intentaron seducirnos diciendo que era mejor que lo desterráramos y dejásemos que muriera, argumentando que no era para adaptarse a la vida moderna. Y en ese contexto también respondieron quienes amaban el euskera, empleándolo en la literatura y el periodismo, y promoviendo la escolarización en euskera de nuestras niñas y niños. Dándole a nuestra lengua el giro, pero también el prestigio que precisa.



En la era de los medios de comunicación social, hemos empleado y aupado el euskera en revistas, periódicos, radio y televisión. Y hoy en día, lo que al principio era parco y exiguo se ha ido multiplicando, y en nuestros medios de comunicación encontramos hablantes, docentes, incluso personas expertas de cualquier ámbito.

Ahora, entrando en la era de la digitalización, estamos dando nuevos pasos en el ámbito del euskera. Disponemos de nuevas herramientas como los traductores neuronales que empiezan a usarse entre las personas que no emplean el euskera, la denominación de identificación de la comunidad vasca .eus en el ámbito digital, la wikipedia en euskera, la introducción al sistema de indicadores del euskera en el mundo digital...

Todo ello a favor del euskera, y por consonancia de las personas euskaldunes, tal y como lo hicieron nuestros antecesores: demostrando que nuestra lengua puede emplearse también en los avances del siglo XXI. Y que el euskera es hermoso, incluso en los dispositivos digitales. La Inteligencia Artificial nos espera; esa IA que impulsaremos con nuestra propia inteligencia, tal y como lo demuestra el proyecto Gaitu dispuesta a que la tecnología aprenda nuestro idioma y permita que la Inteligencia Artificial "hable" en euskera. Para que nuestra lengua sea atractiva para la ciudadanía actual, para las personas que se acerquen a nuestro pueblo y para las y los euskaldunes del mañana. El euskera de papel y el digital avanzando de la mano de la inteligencia, la humana y la artificial.

Mientras nuestra voluntad y decisión sea vivir en euskera, esta corriente no podrá paralizarse, como tampoco lo ha sido en el pasado, a pesar de las fuertes prohibiciones y obstáculos. El deseo de vivir en euskera es muy fuerte. Para asegurar esa voluntad es necesario, por un lado, institucionalizar nuestra lengua: seguir tomando decisiones políticas por parte de las instituciones para dar cobertura y vigencia a la Ley. Y, por otro lado, crear y ofrecer recursos que ayuden y apoyen a la comunidad vascoparlante, atendiendo a las situaciones y contextos locales/comarcales en cada caso.

De esta manera, el euskera tendrá la oportunidad de garantizar el respiro social, el atractivo y su valor en la vida cotidiana de las personas adultas y jóvenes, en el ámbito doméstico y el social, en el trabajo y en el ocio. Ayer y hoy, hoy y mañana. El euskera en papel y digital, la inteligencia humana y la inteligencia artificial también en el siglo XXI.

El Día Internacional del Euskera 2023 llega en una situación especial para el euskera. Tras varias sentencias que han cuestionado la estructura jurídica en la que se ha basado el trabajo realizado durante años en la euskaldunización de la administración, nos encontramos ante el día después de la mayor respuesta ciudadana de la historia.

En 30 años, el euskera ha dado un paso innegable en la administración pública. Se ha recorrido un largo camino para euskaldunizar una administración que funcionaba íntegramente en castellano, hasta que varias instituciones han llegado a funcionar casi exclusivamente en euskera. No ha sido un camino fácil, pero lo hemos hecho por convicción, porque creíamos y creemos que el euskera era un terreno a ganar.

En cambio, la nuestra es una lengua minorizada, y para que la promoción que se haga en el proceso de revitalización de una lengua minorizada sea efectiva, necesita protección, protección total, incluso legal.

La mayoría de la sociedad vasca apoya el euskera. El Parlamento Vasco, por ejemplo, adoptó con amplio consenso leyes y decretos que las últimas sentencias pretenden delimitar. El poder judicial pretende atajar una política lingüística hecha con el apoyo de ese amplio consenso.

Nos corresponde, pues, defender las decisiones que han tomado nuestras instituciones y que han sido apoyadas por la inmensa mayoría de la ciudadanía. Decir basta, y avanzar con valentía. Debemos impulsar las políticas lingüísticas imprescindibles para el avance del euskera y acordar las bases de las leyes para su protección.

A las instituciones públicas nos corresponde avanzar hacia un acuerdo social y político amplio que permita que la revitalización del euskera sea real y accesible. El 3 de diciembre es un día idóneo para dibujar el punto de partida de este camino. Es hora de decir claramente adónde vamos y empezar a definir los pasos a dar. Eso nos dijeron los miles y miles de ciudadanos que llenaron las calles de Bilbao el pasado 4 de noviembre.

Euskal Herria tiene tiempo de dar saltos cualitativos en el trabajo a favor del euskera, y los que firmamos esta declaración nos comprometemos a ello."



Sometida a votación la enmienda de sustitución presentada por el grupo municipal DTI/AIA, es aprobada por MAYORÍA, con la abstención de las concejalas y concejales de EAJ/PNV.

7º.- MOCIÓN DEL MOVIMIENTO DE PENSIONISTAS DE EUSKAL HERRIA PARA GARANTIZAR QUE TODAS LAS PERSONAS PENSIONISTAS DISPONGAN DE UNOS INGRESOS MÍNIMOS DE 1080 EUROS EN 14 PAGAS

La portavoz de DTI/AIA, D^a Izaskun Izasbiribil Eguinoa, expone que esta moción que se trae al pleno la ha presentado el Movimiento de Pensionistas de Euskal Herria para reivindicar que todas las personas pensionistas dispongan de unos ingresos mínimos de 1080 euros en 14 pagas.

A continuación se da lectura a la moción, cuya transcripción literal es la siguiente:

“EHPM-MPEHK aurkeztutako txostenaren bidez, bultzada berri bat eman nahi diogu 2023rako Gutxieneko Pentsioa 1080 eurotan ezartzeko gure berehalako eskaerari; nahiz eta erreklamazio hori Estatuko gobernari zein EAeko eta Nafarroako gobernari zuzentzen diegun, azken horiei eskatzen diegu, Estatuak kopuru hori finkatzen ez duen bitartean, gutxieneko pentsioa 1080 euroraino osatzeko hamalau ordainsaritan, ezkontidea ardurapean ez duen pentsioduna erreferentziatzen hartuta.

Erabaki hori hartzea EAeko eta Nafarroako gobernuen eta parlamentuen borondate politikoaren mende dago, eta ez dago hori eragozten duen arrazoi politiko edo ekonomikorik.

Helburu horrekin, gure eskaria justifikatzen duten arrazoiak azaltzen ditugu, bai eta eskari horrek diru-kutxa publikoentzat izango duen kostuaren zenbatespena ere.

Gure arrazoiak:

Estatistiken atzean hezur-haragizko aurpegiak daude eta, batez ere, eskubide sozioekonomikoak daude.

Erakunde publikoek beharrezko erabakiak hartu behar dituzte herritarrei bizi-baldintza duinak bermatzeko; baldintza horiek, beren lanetik etorritako diru-sarrerarik ez duten adineko pertsonen eta pentsiodunen kasuan, gutxieneko diru-sarrera nahikoak bermatu behar dituzte.

Gaur egungo bizi-kostuaren hazkunde esponentzialaren testuinguruan, gero eta adineko eta pentsiodun gehiagok beren beharretara egokitutako etxebizitza osasungarri bat, elikadura osasuntsu bat, osasuna eta arreta eraginkorra bermatzeko aukerak eten egiten dituzte, mendetasunari arreta emateko dituzten premiak arintzeko.

Gaur egun 167.718 pentsiodunek EAEn eta 51.306 pentsiodunek Nafarroan, 1080 eurotik beherako pentsioak dituzte, gehienak emakumeak.

Lan-baldintzen prekarizazioak, soldaten debaluazioak eta pentsioen murrizketek eraginda, gizon eta emakume askok pentsio eskasekin bizi dira azken urteetan, bizitza osoa lanean eman ondoren.

Gutxieneko pentsioak, aldagai guztietan, emakume izena du. Izan ere, genero-arrakala horren aurrekari dira soldaten desberdintasuna eta emakumeak alde bakarretik esleitzea ordaindu gabeko edo gaizki ordaindutako lanari ugalketaren eta zaintzaren esparruan.

Gizarte-jarduerako funtsezko zainketen lana emakumeek egin dute gehienbat mendeetan zehar, eta ordainsaririk gabe egin da, eta BPGren % 40ren baliokidea bada ere, oraindik ez da aintzat hartzen bizitza duina bermatzeko, emakumea kalteberatasun-, marjinazio- eta pobrezia-egoeran dagoenean.

Gaur egungo soldata-arrakala Nafarroan % 23,22koa da, eta EAEn % 19,5ekoa eta pentsioen batez bestekoa % 37koa. Soldata-arrakala hori galditzeak (estatu mailan) Gizarte Segurantzaren diru-sarrerak urtean 18.500 M gehiago handitzea ekarriko luke. Genero- arrakala ezabatzea, eskubideaz gain, berme bat ere bada gizarte-segurantzaren kutxetarako, diru-sarrera gehigarriak gehituko bailituzkete.

PSPren arazoa ez dago gastuaren atalean, diru-sarreretan baizik. Kalitatezko enplegua eta soldata hobeak eta genero-arrakala ezabatzea dira irtenbidea.



EAEko hileko batez besteko soldata 2.452 euro gordinekoa 14 ordainsaritan (2021) eta Nafarroakoa hilean 2.250 euro gordinekoa 14 ordainsaritan, Europako 10 ekonomia aurreratuenetako 3.078 euro gordinekin bat etorri gero, gizarte-kotizazioak ez lirateke nahikoak izango PSPri eusteko, baizik eta prestazioak eta bermeak nabarmen hobetu litezke. Gauza bera gertatuko litzateke LGS batez besteko soldata horren % 60an ezarriko balitz.

Gure proposamena:

EAEn zein Nafarroan gutxieneko pentsioa osatzeko berariazko arau-esparrua garatzea. Gizarte Segurantzaren oinarriko legea garatzeko bidea aztertzea, eta, gutxienez, Euskal Autonomia Erkidegoko Autonomia Estatutuan eta Nafarroako Hobekuntzan ezarritako eskumenak transferitzea. EAEko langile guztiei pentsio publiko duin, bidezko eta nahikoak bermatzeko behar diren ekimenak planteatzea.

EUSKAL AULTONOMIA ERKIDEGOAN ETA NAFARROAN 1080 EURO OSATZEKO BEHARREZKOA DEN AURREKONTUAREN KUANTIFIKAZIOA

1080 euroko osagarriaren kostu ekonomikoa kalkulatzeko, zenbatespen bat egin dugu Gizarte Segurantzaren estatistikek ematen dizkiguten datuekin.

Kalkuluan, pentsio bikoitzak deskontatzen ditugu; eta tratamendu desberdina ematen diegu (adinari dagokionez) umezurtz-pentsioei eta Senideen aldeko pentsioei.

Gure kalkuluaren arabera, kotizaziopeko pentsioaren diru-sarrerak zenbateko horretatik behera dituzten pertsonen 1080 euroraino osatuko zaizkie 14 ordainsaritan, Gizarte Segurantzaren gutxienekoetarako osagarriko baldintzak alde batera utzita. Ateratzen den zenbatekoari kendu egin beharko litzaioke EAEn jada DSBE bidez egiten den ordainketa, eta Nafarroan PFEZ legearen 68 art. ondorioz egiten dena.

Era berean, gutxieneko pentsioa 1080ra osatzeko erabakiaren eragin ekonomikoaren balorazio osoa egiteko, kontuan hartu beharko litzateke pentsiodunen pentsioaren gehikuntzaren ondoriozko zuzeneko edo zeharkako zergel dagokien zatia diru-kutxa publikoetara itzultzea.

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOAN

1080ra iristen ez diren adinaren eta generoaren araberrako batez besteko pentsioei kopuru horretara iristeko tarte bakoitzean behar den kopurua aplikatuz.

Kotizaziopeko pentsioak. Erretiroa eta alarguntasuna

EAEn, urtean 173,6 milioi beharko genituzke 60.702 emakumeren pentsioak 1.080ri osatzeko, eta urtean 60,8 milioi, 25.294 gizonen pentsioak 1.080ri osatzeko. Guztira, 234,4 M euro urteko.

NAFARROAKO FORU ERKIDEGOAN

1080ra iristen ez diren adinaren eta generoaren araberrako batez besteko pentsioei kopuru horretara iristeko tarte bakoitzean behar den kopurua aplikatuz.

Kotizaziopeko pentsioak. Erretiroa eta alarguntasuna.

Nafarroan 47,27 M€/urte beharko genituzke 1080ri osatzeko 18.576 emakumeren pentsioak eta 20,28 M€/urte 9.448 gizonen pentsioak 1080ri osatzeko. Guztira 28.024 pentsiodun. Guztira 67,6 M euro urteko.

ONDORIOA

IRPF (pentsioen errebalorizazio-indizea) % 0,25 eta jasangarritasun-faktorea indargabetzeko gai izan garen bezala, eta murrizketa berriak saihestu ditugun bezala, justizia zorrotzeko zerbait lortzeko gai izango gara; gutxieneko pentsioa, 1080 eurokoa, 14 ordainsaritan 2023rako.

Mobilizazioa da gakoa, gure bermea da.



Ez dugu ezer ezinezkorik eskatzen, are gutxiago EGKren diru-sarreraren nahikotasun-irizpideen arabera eta Europako Gutun Sozialaren protokolo gehigarriaren 4. Artikululan jasotakoaren arabera, LGSa hileko 1.471 euro gordinekoa izango balitz EAerako 14 ordainsaritan eta Nafarroarako 1.350 eurokoa, eta € 90 aplikatuta EAeko 1.323eko eta Nafarroako 1.215eko gutxieneko pentsioak izango balira.

Horregati, Alegria-Dulantziko udalaren osoko bilkurari honako erabaki hau eskatzen diogu:

1º.- EAeko Jaurlaritzari eta Legebiltzarrari demandatu, 1080 eurora arte osatu dezaten pentsiodunen gutxieneko pentsioa 14 ordainsaritan, 2023ko urtarrilera arteko atzeraeraginezko ondorioekin.

2º.- EAeko Jaurlaritzari eta Legebiltzarrari jakinaraztea udal honen osoko bilkuran hartutako erabakia.”

“Con el informe presentado por el EHPM-MPEH pretendemos dar un nuevo impulso a nuestra demanda inmediata de establecer para el año 2023 la Pensión Mínima en 1080 euros; aunque esta reclamación la dirigimos tanto al gobierno del Estado como a los gobiernos de la CAV y Navarra, a estos últimos les demandamos, que mientras el Estado no fije esa cantidad, complementen la pensión mínima hasta 1080 euros en catorce pagas teniendo como referencia a la persona pensionista con cónyuge no a cargo.

Tomar esta decisión solo depende de la voluntad política de los gobiernos y parlamentos de la CAV y Navarra y no hay razones políticas ni económicas que lo impidan.

Con este objetivo exponemos las razones que justifican nuestra demanda y la estimación del coste que la misma implica para las arcas públicas.

Nuestra razones:

Detrás de las estadísticas hay rostros de carne y hueso y sobre todo hay derechos socioeconómicos que hay que satisfacer.

Las instituciones públicas tienen la obligación de adoptar las decisiones precisas para garantizar a la ciudadanía unas condiciones de vida dignas; condiciones que en el caso de las personas mayores y pensionistas que no disponen de ingresos procedentes de su trabajo pasan por garantizar unos ingresos mínimos suficientes.

En el actual contexto de crecimiento exponencial del coste de la vida cada vez mayor número de personas mayores y pensionistas ven truncadas sus posibilidades de acceder a una vivienda saludable y adecuada a sus necesidades, una alimentación garantizar su salud y la atención efectiva para paliar sus necesidades de atención a la dependencia etc.

Hoy 167.718 personas pensionistas en la CAV y 51.306 personas pensionistas en Navarra tienen pensiones por debajo de los 1080 euros, la inmensa mayoría mujeres.

La precarización de las condiciones de trabajo, la devaluación salarial y los recortes en las pensiones determinan que muchos hombres y muchísimas mujeres vivan los últimos años con pensiones insuficientes tras una vida entera de trabajo.

La pensión mínima en todas sus variables tiene nombre de mujer. Es algo que se constata en la brecha de género que tiene como antecedente la desigualdad de salarios y la asignación unilateral de las mujeres al trabajo no remunerado o mal pagado en el ámbito de la reproducción y los cuidados.

El trabajo de los cuidados fundamental en la actividad social ha sido realizado mayoritariamente por las mujeres durante siglos y ha sido realizado sin remuneración alguna y aunque equivale al 40% del PIB sigue sin ser reconocido para garantizar una vida digna, cuando la mujer se encuentra en situación de vulnerabilidad, marginación y pobreza.

La brecha salarial actual en Navarra es el 23,22% y en la CAV 19,5% y la de pensiones de media el 37%. Superar esta brecha salarial a nivel estatal supondría incrementar los ingresos de la Seguridad Social unos 18.500 M/años adicionales por alfo.



Eliminar la brecha de género, además de un derecho es una garantía para las arcas de la seguridad social que sumarían unos ingresos adicionales. El problema del SPP no está en el capítulo del gasto sino en el de ingresos. El empleo de calidad y mejores salarios junto con la eliminación de la brecha de género es la solución.

Si el salario medio de la CAV de 2.452 euros mensuales brutos en 14 pagas (2021) y el de Navarra de 2.250 euros mensuales brutos en 14 pagas convergiera con los 3.078 euros brutos de las 10 economías europeas más avanzadas las cotizaciones sociales no sólo serían suficientes para mantener el SPP sino que se podrán mejorar ostensiblemente las prestaciones y garantías. Lo mismo sucedería si se estableciera el SMI en el 60% de ese Salario Medio.

Nuestra propuesta:

Desarrollar tanto en la CAV como en Navarra un marco normativo específico para el complemento de la pensión mínima. Explorar la vía del desarrollo de la Ley básica de la SS y la transferencia al menos de las competencias establecidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco y el Amejoramiento navarro al respecto. Plantear las iniciativas precisas para garantizar al conjunto de trabajadoras y trabajadores de la CAV unas pensiones públicas dignas, justas y suficientes.

CUANTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO NECESARIO PARA COMPLEMENTAR A 1080 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA Y EN NAVARRA

Para el cálculo del coste económico del complemento a 1080 euros hemos hecho una estimación con los datos que nos dan las estadísticas de la Seguridad Social.

En el cálculo descontamos las pensiones dobles; y damos un tratamiento diferenciado (en cuanto a la edad), a las pensiones de orfandad y las de Favor de Familiares.

Nuestro cálculo contempla complementar hasta 1080 euros en 14 pagas a las personas cuyos ingresos de pensión contributiva están por debajo de esa cantidad, independientemente de los requisitos para el complemento a mínimos de la SS. A la cuantía resultante habría que deducirle el pago que ya se realiza vía RGI en la CAV y por las deducciones que como consecuencia del artículo 68 de la Ley del IRPF se realiza en Navarra.

Así mismo, para hacer una valoración completa del impacto económico de la decisión de complementar a 1080 la pensión mínima habría que tener en cuenta la reversión a las arcas públicas de la parte correspondiente a los impuestos directos o indirectos de las personas pensionistas derivados del incremento de su pensión.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA

Aplicando a las pensiones medias por tramos de edad y género que no llegan a 1080, la cantidad necesaria en cada tramo para llegar a dicha cantidad.

Pensiones contributivas.
Jubilación y viudedad.

En la CAV necesitaríamos 173,6 millones/año para complementar a 1080 euros las pensiones de 60.702 mujeres y 60,8 millones/año para complementar a 1080 las pensiones de 25.294 hombres. Total 234,4 M€/año.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Aplicando a las pensiones medias por tramos de edad y género que no llegan a 1080, la cantidad necesaria en cada tramo para llegar a dicha cantidad.

Pensiones contributivas.
Jubilación y viudedad.

En Nafarroa necesitaríamos 47,27 M€/año para complementar a 1080 las pensiones de 18.576 mujeres y 20,28 M€/año Millones/año para complementar a 1.080 las pensiones de 9.448 hombres. En total 28.024 pensionistas. Total 67,6 m. euros año.



CONCLUSIÓN

Igual que fuimos capaces de derogar el IRP (Índice de revalorización de las pensiones) el 0,25% y el factor de sostenibilidad y hemos evitado nuevos recortes seremos capaces de conseguir algo de estricta justicia; la pensión mínima de 1080 euros en 14 pagas para 2023.

La movilización es clave y nuestra garantía.

No pedimos nada imposible y menos cuando en función de los criterios de suficiencia de ingresos de la CSE y según lo recogido en el artículo 4 del protocolo adicional de la Carta Social Europea, resultaría un SMI de 1.471 euros mensuales brutos en 14 pagas para la CAV y 1.350 euros para Navarra y aplicando el 90% resultan unas pensiones mínimas de 1.323 CAV y 1.215 Navarra.

Por ello demandamos del pleno de la corporación municipal de Alegría-Dulantzi la decisión de:

1º.- Demandar al Gobierno y Parlamento de la CAV que complementen hasta 1080 euros por 14 pagas la pensión mínima de las personas pensionistas con efectos retroactivos a enero de 2023.

2º.- Enviar al Gobierno y Parlamento de la CAV notificación de la decisión adoptada en el pleno de este ayuntamiento.”

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, expone respecto a este tema lo siguiente:

Que su grupo por supuesto va a apoyar esta moción. Quiere en primer lugar felicitar al movimiento de pensionistas por el informe que han preparado con muchos datos, muchos conocidos, y le surgen muchas preguntas que tienen respuestas sencillas. Pero bueno, igual es a otros a quienes les corresponde responder a ellas. Cuando en los presupuestos hablan de pensiones siempre ponen “gastos”. En cambio cuando hablan de trenes de alta velocidad lo llaman “inversión”. Están dilapidando miles de millones de euros en un tren que no va a ninguna parte, mientras las pensiones mínimas no las quieren tocar. Se niegan también a subir los impuestos o maquillan los impuestos a las grandes fortunas, a la banca, a los oligopolios energéticos, esos que cortan a ancianos y ancianas el gas o la luz porque no pueden pagar la factura en pleno invierno y en cambio a esos se les perdona la deuda, como ha pasado con la banca durante tantos años. Y no pasa nada. Deben 60 mil millones que no han devuelto todavía, pero como dice muy bien el informe que ha preparado el movimiento de pensionistas, el cálculo es ridículo comparado con los datos que está comentando.

El objetivo de EH Bildu, siempre lo han dicho por activa y por pasiva, es poner a las personas en el centro y así lo están haciendo. Y no entienden muchas posturas, por ejemplo, la del Partido Socialista en la Comunidad Autónoma Vasca, que no quieren llegar a acuerdos con su partido. En cambio en Madrid son capaces de llegar a acuerdos. Esta semana ha salido la noticia de que las pensiones de viudedad el año que viene se van a incrementar en un porcentaje muy alto. Aun así, les parece insuficiente.

Según la Carta Social Europea el salario mínimo en la Comunidad Autónoma debería ser 1.200 €, 1.300 €. Entonces todo variaría. Y esas preguntas se las tendrán que hacer quienes se niegan a lo que ha comentado antes, a subir los impuestos a quienes tienen que pagar, a los oligopolios y se niegan a poner a las personas en el centro, en los cuidados.

Hace poco se preguntaba el lehendakari cómo es posible una huelga general feminista. Pues la respuesta la tiene en esta moción también. También agradecen la solidaridad del movimiento feminista con todas las reivindicaciones que se están haciendo, tanto en sanidad como en la huelga general del 30 de noviembre. Los cuidados siempre tienen nombre de mujer. Los salarios en las residencias son vergonzosos. Las condiciones laborales son penosas. Y todo esto afecta al tema de los cuidados. Algunas personas igual están mirando más a la sanidad de Madrid, de Ayuso, que dejó morir a 7.000 personas ancianas en las residencias. Les va más ese modelo de sistema sanitario que el que tenían aquí hasta hace cuatro días que se está desmoronando como un castillo de naipes.

Agradecer al movimiento de pensionistas el trabajo, las reivindicaciones, el estar lunes a lunes en las calles reivindicando un tema social, justicia social. Algo tan obvio. Y nada, animar a seguir peleando y que estarán, se verán en las calles.



La portavoz de EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue, expone: guztiok dakigu gure herrian nola dauden banatuta eskumenak eta horren arabera, ba, momentu honetan pentsioen eskumena ez dagoela gure esku. Horregatik, bai, guk ere animatu nahi dugu pentsionisten mugimendua, irekita dauden negoziazio eta partaidetzarako mahi guztietan, parte hartzen jarraitzeko bere eskariak defendatzeko.

Sometida a votación la moción, es aprobada por MAYORÍA, con la abstención de las concejales y concejales de EAJ/PNV.

En este momento abandona la sesión el concejal de EAJ/PNV, D. Ricardo González de Heredia López de Vicuña.

8º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO

No hubo.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Querían saber cómo está el informe de Urbide, porque la moción se aprobó hace nueve meses. No han recibido todavía dicho informe. Esta tardanza en la presentación del informe les está retrasando en el trabajo municipal para el que se comprometieron en las elecciones, porque lo llevaban en su programa electoral. No tienen ninguna noticia de los tres puntos. Uno de los puntos se refería al informe administrativo, a ver si era posible salirse de Urbide. Otro de los puntos se refería a que mientras Urbide siga prestando el servicio, abra una oficina en Dulantzi para la atención a los vecinos y vecinas, para que no se tengan que trasladar a Agurain. Y el tercer punto se refería a que todos los meses se les iba a pasar un informe sobre cómo estaba la situación y todo lo que había pasado.

El señor alcalde explica que es un informe que tiene que realizar la secretaria. Lo han comentado más de una vez y ella les aclarará cómo está el informe.

La secretaria comenta que en relación al informe, se le requirió información a Urbide para poder hacer la valoración económica de lo que supone la salida de Urbide. No han recibido respuesta. Y en relación a los otros dos puntos, sí que se hizo la notificación de esa moción tarde, porque hace dos meses se quedó ahí paralizada, no sabe por qué. Y no tiene más noticias. Se le notificó a Urbide y nada más.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, pregunta, ¿a quién se tienen que dirigir?

El señor alcalde señala que entiende que la secretaria es la que tiene que redactar el informe. Ellos ya le han instado a que lo haga más de una vez.

La secretaria explica que la elaboración del informe es competencia suya. El informe lo tiene que hacer ella, evidentemente. Pero mientras no tenga los datos económicos de Urbide no puede hacerlo, porque no puede inventarse los datos. La parte administrativa sí que la puede hacer, pero la valoración económica de la salida, no. Y en cuanto al tema de la sede de Urbide aquí en Alegria-Dulantzi, supone que será un tema ya más político, por decirlo de alguna manera, cree que es un tema que habría que hablar con Urbide. Y en cuanto al requerimiento de informes, por su parte se los requerirá.

El señor alcalde señala que mientras se demora por lo que se ve el informe, intentarán mediar con Urbide para que pueda remitir todo aquello que sea necesario con la mayor urgencia posible, ya que a la secretaria parece ser que no le hacen caso. Tomarán cartas en el asunto políticamente, como ha sugerido la secretaria.

2ª Querían saber en qué fase está el plan general de ordenación urbana, que parece que se ha paralizado en Diputación por el tema de la depuradora.



El señor alcalde informa respecto a la pregunta formulada por el concejal lo siguiente:

Que en realidad el plan general de ordenación urbana no se ha parado. Lo que pasa es que hay una serie de informes de URA que limitan un tanto lo que es la aprobación final del plan general de ordenación urbana. El plan general de ordenación urbana de Alegría-Dulantzi pasó por la comisión de urbanismo hace dos semanas, comisión en la que él estuvo presente y les puede decir que esta comisión valoró positivamente lo que es el plan. Pero el informe emitido por URA, que viene condicionado sobre todo por la capacidad de la depuradora, delimita lo que es el desarrollo del plan general en aquellas áreas urbanizables que se crean en este nuevo plan general.

A raíz de esto, mantuvieron a los pocos días una reunión con la Diputación, exactamente con la diputada de Medio Ambiente, porque este es un tema que viene de muy atrás. El tema de la depuradora debería estar ya en vías de solución, porque en principio hay un acuerdo marco firmado entre Diputación Foral de Araba y URA - Agencia Vasca del Agua en el año 2017, en el cual ya estaba previsto que durante los años 2023, 2024, 2025 se iban a acometer las obras de lo que es la depuradora de Alegría-Dulantzi. En este caso se proponía otra solución que era construir una depuradora en Oreitia que diera servicio comarcal a los pueblos del alrededor.

Incluso hay un estudio de marzo del 2010 en el que ya se estudiaba la posibilidad de llevar con un colector general todo el vertido a la depuradora de Crispijana. Lo que sí han comentado a la diputada es que necesitan una solución urgente, porque al final lo que no pueden hacer es aprobar un plan general de ordenación urbana que en realidad no tiene mayor desarrollo porque les delimita en lo que son las licencias urbanísticas. No tiene mucho sentido. También van a pedir una reunión con URA para ver qué intenciones tiene, porque en los presupuestos de 2024 del Gobierno Vasco tampoco hay ni una partida correspondiente a esta obra. Entienden que se está incumpliendo un acuerdo que se firmó hace ya seis años y necesitan dar una solución urgente al tema.

Necesitan una solución urgente porque no pueden estar esperando a quienes tienen que hacer los deberes y no los hacen. El Ayuntamiento lleva diez años con un plan general que ha tenido muchos altibajos y que está costando mucho aprobar. Lo que no pueden hacer es esperar a unos informes, que además les están achacando el incumplimiento de algunas cosas, cuando son ellos quienes lo tienen que solucionar. Porque al final los organismos competentes en este caso son Diputación Foral de Araba y URA. Entienden que el Ayuntamiento no tiene competencias para hacer este tipo de obras.

Como ha comentado al principio, no es que el plan en general esté parado, pero sí está condicionado. Y verán qué solución se da, porque parece ser que también Amvisa está por medio, porque Amvisa es quien al final también otorga la licencia o da el visto bueno a que Crispijana dé servicio a la zona de la Llanada que en este caso incluiría a Alegría-Dulantzi. En estos momentos es la información que les puede dar. Una vez que se reúnan con URA, verán qué más pueden sacar en claro.

3ª Han recibido quejas por parte de las personas usuarias de la página web del Ayuntamiento en el formato en euskera, porque es muy importante para las personas que están estudiando euskera y cuando consultan la página en euskera aparecen muchas noticias de cultura en castellano. Quisieran que se ponga un poco de atención a la página web en lo que es el formato en euskera, que se revise un poco.

El señor alcalde comenta que llevan tiempo intentando mejorar la página web. De hecho la concejala de cultura ha estado reunida con gestores de páginas web para ver qué solución se le puede dar. La intención para el año que viene es renovarla e intentar modificarla y que quien la gestione solucione todos estos problemas que están detectando.

La **portavoz de EAJ/PNV, Dª Noemí Aguirre Quintana**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Respecto al plan general de ordenación urbana quería remarcar que llevan diez años con este tema. Ya han dicho reiteradamente que van a aprobar un plan obsoleto. Obviamente va a estar condicionado a la depuradora. Este es un tema que llevan trabajando constantemente, porque la depuradora no está preparada ni para los habitantes que tiene en estos momentos el municipio, y cree que ha habido mucho tiempo para haber exigido, pedido y movido el tema de la depuradora. ¿Cómo está planificado el nuevo plan, con unas actuaciones de 200 viviendas? Es que va a ser imposible de ejecutar. Van a aprobar un plan que no va a servir para absolutamente nada.



El señor alcalde responde que cree que quienes han tenido tiempo de hacer lo que tenían que hacer eran los que lo tenían que haber hecho, no ellos. A cada cual el trabajo que le corresponde, en este caso a quien le corresponde es a quien firmó el acuerdo. Este acuerdo ya recogía que en el 2023 tenían que estar ya trabajando en ello para que en el 2025 estuviera ejecutado. Y no está. ¿Quiénes son los responsables? Nombres y apellidos: Diputación Foral de Araba y URA. Se olvidan que las anteriores normas subsidiarias preveían un crecimiento bastante mayor de lo que prevé el nuevo plan general de ordenación urbana. Cuando se puso en marcha este plan general, lo que se pretendía era corregir lo que las normas subsidiarias preveían: un crecimiento urbanístico bestial para Alegria-Dulantzi. Es eso lo que hay. Y lo que no entiende es cómo las anteriores normas subsidiarias se pudieron aprobar con las limitaciones que tenía la depuradora. Porque esto no es cosa de hoy. Esto viene de atrás. Viene de atrás porque la depuradora ya estaba obsoleta hace años, incluso cuando estaban las normas subsidiarias anteriores en vigor. Pero esto es algo que ya saben.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, señala que las normas subsidiarias se elaboraron teniendo en cuenta unas condiciones de otra época. Pero como ha comentado la portavoz de EAJ/PNV con depuradora o sin depuradora es un crecimiento imposible. Y la poca vivienda de protección oficial que va a haber, es entre otras cosas por sus mociones. En cuanto a la depuradora, es verdad que hay un acuerdo para la financiación entre organismos y es verdad que hay un responsable del vertido y un dueño de la depuradora. Y una de las competencias municipales es esa. Otra cosa es que haya acuerdos que no se cumplan, pero lo que no puede obviar nunca el Ayuntamiento es que la limpieza, el abastecimiento, el saneamiento son sus responsabilidades.

El señor alcalde indica que lo que no entiende es que URA les exija hacer una propuesta de solución al saneamiento de Alegria-Dulantzi porque el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi no es competente para dar la solución.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, señala que los ayuntamientos son competentes. ¿A qué nombre está la autorización?

El señor alcalde, pregunta, ¿el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi puede proponer que se haga una depuradora nueva en Alegria-Dulantzi?

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, responde que pueden incluso hacerla.

El señor alcalde pregunta, pero ¿qué recorrido tendría?

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, insiste, es competencia municipal.

El señor alcalde manifiesta que hacer literatura puede hacer toda la que quiera, pero al final ¿quién es el que lo tiene que hacer?

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, pregunta, ¿las sanciones que pone la Confederación Hidrográfica del Ebro por los vertidos de la depuradora a quién van, a la Diputación, al Gobierno Vasco o al Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi? Él cree que al Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.

2ª Otro apunte un poco también al hilo de lo que se ha comentado de la página web. En estos momentos se están recogiendo en una encuesta propuestas para la reunión de mañana, pero resulta que en la encuesta hay que incluir un correo electrónico, por lo que la encuesta deja de ser anónima. Consideran que la encuesta debería haber sido anónima para que la gente realmente pueda expresarse y hablar en libertad.

La portavoz de DTI/AIA, Dª Izaskun Isasbiribil Eguinoa, manifiesta que lo tendrán en cuenta para la próxima vez que se haga una encuesta, pero por lo que ha visto la gente se ha expresado, la persona que ha querido no se ha cortado por poner el correo.

La portavoz de EAJ/PNV, Dª Noemí Aguirre Quintana, señala que ha habido gente que no ha hecho la encuesta porque no ésta no es anónima. Al final ha habido gente que no se ha podido expresar o que no ha querido expresarse porque la encuesta no es anónima. Cree que una recogida de este tipo debería de ser anónima.

La portavoz de DTI/AIA, Dª Izaskun Isasbiribil Eguinoa, reitera, lo tendrán en cuenta.



3ª Teniendo en cuenta que están a 13 de diciembre, quieren saber en qué fase de elaboración se encuentran los presupuestos del 2024.

El señor alcalde informa que están esperando a que la secretaria-interventora les pase lo que es el grueso del borrador de los presupuestos para poder presentarlo cuanto antes.

La secretaria-interventora explica que los está elaborando. Cree que la semana que viene estarán terminados. Está pendiente de que el técnico de deportes y la técnica de cultura le pasen los datos. Espera que antes de Navidad estén terminados.

La concejala de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana, comenta que espera que los presupuestos estén antes de que comen las uvas porque entienden que los presupuestos son una herramienta fundamental de gestión del Ayuntamiento. También esperan que después de 13 años que DTI/AIA está llevando la gestión de este Ayuntamiento, los futuros presupuestos, los del 2025, ojalá fuesen los del 2024, los puedan aprobar en fechas y seguir la legalidad y el curso normal de las cosas.

El señor alcalde manifiesta que los primeros interesados en que sea así son ellos. Lo intentarán.

La **concejala de EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Gure taldeak jakin nahiko luke Kultur Etxearen goiko partean, sabaian, goiko partean egindako obrak amaituta dauden.

El señor alcalde señala: bukatuta daude baina beno, aber, gainera aurreneko astean egon ginen bilduta horri buruz hitz egiten eta, beno, bukatuta daude baina gauzatxo bi gaizki eginda daude. Orduan, aldatu egin behar dira. Hor ikusten duzun aurrekalde hori, hori aldatu egin behar da, gaizki ipinita dagoelako. Baina klaro, eguraldi honekin ezin dute egin. Baina bukatuta suposatzen da, bukatuta dagoela baina oraindik hori konpondu gabe.

La concejala de EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue, manifiesta: orduan, EH Bilduko gure taldeak eskatzen du espedientearen kopia pasatzea, mesedez. Eta baita ere jakin noren errua izan den ba erabilitako material horiek gaizki jartzea.

El señor alcalde pregunta: aurrekaldea? Baina hori aldatu behar da.

La concejala EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue, aclara: bai, baina zergatik? zeinen errua izan da gauza bat jarri, gaizki egon eta orain berriro beste bat jarri behar? Norbaiten errua izango da hori. Jakin nahi dugu noren errua izan den. Eta espedientearen kopia, mesedez.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas cincuenta y un minuto, de lo que, yo, la secretaria, certifico.